

Convenio Específico de Cooperación

En la ciudad de Montevideo, el 22 de mayo de 2025, POR UNA PARTE: la Universidad de la República - Facultad de Ciencias Sociales, representada por su Rector interino Dr. Alvaro Mombrú y la Decana Dra. Carmen Midaglia, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1824 de esta ciudad y POR OTRA PARTE: la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), representada en este acto por el Mtro. Pablo Caggiani Gomez, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo Central (Codicen), y la Dra. María Beatriz Dos Santos Yamgotchian en carácter de Secretaria General del Consejo Directivo Central (Codicen), con domicilio en Avenida del Libertador Brigadier General Juan Antonio Lavalleja 1409 Tercer piso de esta ciudad.

ANTECEDENTES:

- A) La UdelaR y ANEP cuentan con un régimen de cooperación interinstitucional regulado por el Convenio Marco de Cooperación, cuyo propósito es el de “desarrollar e intensificar las relaciones de cooperación” con vistas a “elaborar y ejecutar de común acuerdo acciones de cooperación en áreas de interés común” (Artículos primero y segundo).
 - B) La Ley General de Educación n° 18.437 y la Ley n° 19.889 establecen que la UdelaR y la ANEP forman parte del Sistema Nacional de Educación e integran la Comisión Coordinadora de la Educación Pública (Ley n° 19.889, art. 188)
 - C) El Plan de trabajo PISA Uruguay aprobado en el año 2021 prevé el desarrollo de las siguientes líneas de trabajo: potenciar la participación de la evaluación en PISA para el análisis de la política educativa nacional (línea 3), y diversificar la estrategia de difusión de la información sobre los resultados de la evaluación (línea 4). Entre las acciones asociadas a ellas, se encuentra el desarrollo de una plataforma interactiva con base en la información PISA, que permita un sistema de consultas de forma autónoma a diversos públicos, así como otras acciones que potencian la familiarización a un público experto para el procesamiento y análisis con las bases de PISA.
 - D) La Unidad de Métodos y Acceso a Datos (UMAD) de la FCS cuenta, entre otras cosas, con alta trayectoria en la construcción y visualización de datos estadísticos, así como experiencias desarrollo, capacitación y asesoramiento en otras plataformas dentro y fuera del Estado.

PRIMERO. Objeto. El objeto de este convenio es el desarrollo de una plataforma interactiva de consulta y visualización de los resultados del estudio PISA en Uruguay desde la participación del país en 2003 y hasta la actualidad, que permita a un usuario no experto la posibilidad de generar información –tablas, gráficos- a partir de un conjunto de indicadores de interés.

Asimismo, se prevé el intercambio de otras acciones de mutuo interés, como ser: a) disponibilizar las bases de datos de PISA (internacional y nacional) en los repositorios de UMAD, y el compromiso por parte de PISA Uruguay a brindar asesoramiento técnico a interesados o potenciales usuarios sobre las consideraciones técnicas para su procesamiento y análisis, y otros posibles intercambios de mutuo interés; b) generación de intercambios entre las partes para la incorporación de indicadores de PISA u otros asociados en el módulo Educación de la plataforma de UMAD, y sujeto a las definiciones de esta última; c) desarrollo de una oferta educativa de cursado optativo a nivel de grado, posgrado y educación permanente en la Facultad de Ciencias Sociales, junto con otros Departamentos de la Facultad de Ciencias Sociales; d) desarrollo de iniciativas conjuntas para fomentar el uso de la base de datos PISA a través de becas, fondos concursables, etc.; e) desarrollo de eventuales capacitaciones a equipo técnico de PISA Uruguay en el marco del convenio; entre otros posibles aspectos de mutuo interés.

SEGUNDO. Obligaciones de las partes.

- 1- La Udelar – FCS se obliga a desarrollar una plataforma interactiva objeto de este convenio, y el asesoramiento técnico para el posterior mantenimiento de la misma en la órbita de ANEP y con el apoyo de UMAD. Dicha plataforma estará radicada en la web institucional de PISA Uruguay, dentro de los servidores de ANEP, y siguiendo ciertos lineamientos de diseño y organización previstos por dicha institución sobre el diseño y contenidos de la misma, así como de acuerdo a la gráfica institucional de ANEP.
- 2- ANEP destinará dos recursos técnicos del equipo PISA – Uruguay de la DSPE, a la asistencia y apoyo al desarrollo de dicha plataforma, siguiendo los lineamientos del equipo técnico de UMAD y en acuerdo con la coordinación de PISA-Uruguay.
- 3- La UMAD se compromete a brindar un recurso técnico que operará como coordinador del proyecto dentro de UMAD y otro recurso de asistencia técnica y producción directa de la plataforma, junto con el apoyo de los recursos brindados por ANEP.

TERCERO. La información a brindar por parte de PISA-Uruguay de ANEP a la UMAD-FCS para el desarrollo del objeto de este convenio es información estadística, de carácter público en caso de las bases de PISA y en todos los casos desidentificada y amparada en el marco de lo dispuesto en la Ley Nº 16.616 del 20 de octubre de 1994, 18.220 de 20 de diciembre de 2007, la Ley Nº 18.331 de 11 de agosto de 2008, la Ley Nº 18.381 de 17 de agosto de 2008 y demás normas concordantes aplicable y Decretos 664/2008 y 414/2009, así como del compromiso asumido por Uruguay en el marco del acuerdo de participación en el Programa PISA firmado por ANEP y OECD en cada ciclo de evaluación. A su vez, se nutrirá de otras fuentes de información estadística de carácter público (UNESCO, INE, etc.) o datos registrales que en todos los casos respetará la normativa legal antes descrita.

CUARTO. El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de celebración, renovándose automáticamente por única vez por igual período, si no existiera oposición de alguna de las partes, pudiendo rescindir el presente, manifestando su voluntad por escrito con un preaviso con sesenta (60) días de anticipación a su vencimiento. La denuncia del Convenio no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieran acordado, las cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario.

QUINTO. En caso de acordarse algún tipo de cooperación financiera entre las partes en sucesivos acuerdos específicos, la erogación total no superará para el caso de ANEP, el límite establecido para las licitaciones abreviadas según lo establecido por el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), durante el plazo acordado para su vigencia, debiéndose contar con el informe de disponibilidad presupuestal establecido por el numeral 3 del artículo 102 del TOCAF (Artículo 43 Ley 16.736).

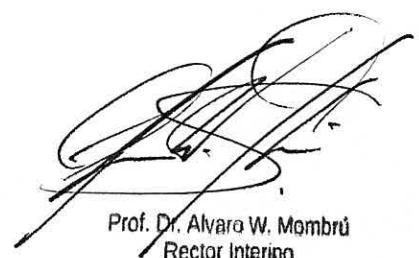
SEXTO. Solución de controversias Toda diferencia que surja en la interpretación o aplicación del presente acuerdo será resuelta mediante negociación directa entre las partes.

SÉPTIMO. Domicilios y comunicaciones Las partes constituyen como domicilios especiales, a todos los efectos, los indicados como suyos en la comparecencia. Asimismo, acuerdan la validez de cualquier medio de comunicación fehaciente.


Carmela Madaglio
Decana


Mtro. Pablo Caggiani Gómez
Presidente
ANEP - CODICEN




Prof. Dr. Alvaro W. Mombrú
Rector Interino